



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Alejandro Robles Solé, en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"TELE PIZZA S.A."**, comprensiva de los datos de constitución, vigencia, domicilio, C.I.F., y no estar incurso en causa de disolución, liquidación, o concurso, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número 81671, folio 9 del tomo 8686 general, 7552 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, extendida el 30 de Junio de 1988 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid, el 15 de Junio de 1988 ante su notario don Alberto Ballarín Marcial, con el número 4208, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad anónima denominada **"TELE PIZZA, S.A."**, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja **M-7989**.

3. Que el C.I.F. de la misma es **A-78849676**.

4. El domicilio social se establece en **San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Isla Graciosa, número 7**.

5. No figuran situaciones especiales.

6. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

7. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal alguno, por lo que continúa vigente, según el Registro.

8. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja.

Madrid, diez de octubre de dos mil dieciocho.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 38722/2018

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, once de octubre de dos mil dieciocho.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de incorporación a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corame.es.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		LLORENTE VARA, FRANCISCO JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. Y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de.		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	11/10/2018
7. por by/par	CRESCO CHIVO, MARIA JOSEFA AUXILIAR DE INFORMACIÓN		
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2018/048398		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: Firma válida CRESCO CHIVO, MARIA JOSEFA		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:3MAX-Sa5V-jbNA-mvN8

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:3MAX-Sa5V-jbNA-mvN8

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:3MAX-Sa5V-jbNA-mvN8

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set/ Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

1988, con el número 4.208 de orden de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 410, folio 111, hoja M-7989, inscripción 1ª (La "Sociedad"). - -----

N.I.F. número: A-78849676. - -----

Tiene como objeto social principal la realización de estudios económicos, la promoción de ventas de todo tipo de productos por cuenta propia o de terceros, incluyendo el buzono, la fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de productos destinados al consumo humano, por cuenta propia o de terceros, el alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo y la importación y exportación de toda clase de productos y materias primas. -----

Actúa en ejercicio de su cargo de representante persona física de la mercantil "TELEPIZZA GROUP, S.A.U." sociedad de nacionalidad española, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (28700-Madrid), c/ Isla Graciosa, nº 7; Constituida por tiempo indefinido, y con la denominación de

"Bahiaflora Inversiones, S.L.", mediante escritura otorgada el once de mayo de dos mil cinco, ante el notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coromina, bajo el número 2.399 de protocolo. Provista de N.I.F. número A-84.342.229. -----

Su legitimación para este acto resulta:

a) Del nombramiento de la sociedad "TELEPIZZA

GROUP, S.A.U.", como ADMINISTRADORA UNICA de la sociedad "TELE PIZZA, S.A.U.", en virtud de

Decisiones del Accionista Unico de la sociedad de fecha 25 de abril de 2016, que se elevan a publico

por la presente, segun consta en la certificación

que me entrega y dejo unida a la presente escritura, quedando protocolizada y elevada a publico, que se da por íntegramente reproducida a todos los efectos. -----

b) Del nombramiento de D. Pablo Juantegui

Azpilicueta como representante física de la sociedad TELEPIZZA GROUP, S.A.U. para ejercer el cargo de Administrador Unico de la sociedad Tele Pizza, S.A.U., por decision de su consejo de administración en virtud de acuerdo adoptado el día

62
inscripción por lo que yo, el Notario, hago las
oportunas advertencias. -----

En virtud de dicho acuerdos, acreditado que tiene
facultades representativas suficientes para el acto
o contrato a que este instrumento se refiere; del
documento auténtico reseñado y de la suficiencia de
las facultades representativas y de la
representación acreditada, yo, el Notario, bajo mi
responsabilidad, doy fe.-----

Me asegura el señor compareciente que sus
facultades no han sido suspendidas, limitadas, ni
revocadas por ningún concepto y que subsiste sin
modificación alguna la vida jurídica de la sociedad
por el representada. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de
abril, modificada por el Real Decreto 304/2014 de 5
de mayo, manifestando el compareciente que no es
necesario identificar al titular real puesto que se
encuentra exenta de la obligación de identificación

de titular real, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de dicho Real Decreto. -----

Le identífico por su reseñado documento de identidad, que me exhibe, y, según interviene, le juzgo con capacidad legal suficiente para otorgar esta ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES otorgada por la sociedad "TELE PIZZA, S.A.U." y al efecto, -----

DICE Y OTORGA:-----

I. - Que, según interviene, FORMALIZA Y ELEVA A

PÚBLICO las decisiones adoptadas el día 25 de abril de 2016, por el Accionista Único conforme al artículo 15.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en el sentido de "Toma de razón de la dimisión de todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; Modificación de los Estatutos de la Sociedad y Cambio de la estructura del órgano de administración de la sociedad y nombramiento de Telepizza Group, S.A.U. como Administrador Único de la sociedad" según consta en la certificación que mediante la presente se eleva a público y a la cual me remito en todos sus términos, con el fin de

términos y facultades que se especifican en la
Certificación expedida el día 25 de abril de 2016
por D. Pablo Juantegui Azpillicueta en

representación del administrador único de la
Sociedad, Telepizca Group, S.A.U.. Asimismo en
cumplimiento del artículo 111 RRM, se encuentra
firmada por el Secretario del Consejo de
Administración saliente, Don Javier Gaspar Pardo de
Andrade. -----

Me entrega dicha Certificación, la cual, previo
su reintegro, dejo unida a esta matriz de la que
pasa a formar parte integrante considerando yo, el
Notario, legítimas las firmas en ella estampadas

por ser por mí conocidas. -----

INSCRIPCION PARCIAL. - De conformidad con lo

establecido en el Reglamento del Registro
Mercantil, los otorgantes, según interviene,
solicitan expresamente la inscripción parcial de la
presente escritura, en el supuesto de que alguna de
sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios
jurídicos contenidos en ella y susceptibles de

inscripción, adoleciere de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la

misma.

PROTECCION DE DATOS:

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 1720/2007 de 21 de diciembre y la Orden Ministerial de Justicia JUS/484/2003 de 19 de Febrero, yo el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informativamente e incorporados a los ficheros de protocolo y documentación notarial y de administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la legislación Notarial y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. -----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en

Y Notariado. -----

AUTORIZACION

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes
hago de palabra las reservas y advertencias legales
pertinentes, en particular y a efectos fiscales
advertido de las obligaciones y responsabilidades
tributarias que incumben a las partes en su aspecto
material, formal y sancionador, y de las
consecuencias de toda índole que se derivaran de la
inexactitud de sus declaraciones. -----
Leída íntegramente esta escritura por mí y por
los comparecientes, se ratifican estos en su
contenido, prestan su consentimiento y firman
conmigo, el Notario. -----
Y yo el Notario, DOY FE: -----
a) De haber identificado a los comparecientes
por medio de sus documentos identificativos,
reseñados en la comparecencia, que me han sido
exhibidos. -----
b) De que los comparecientes, a mi juicio,
tienen capacidad y están legitimados para el

presente otorgamiento. -----
c) De que el consentimiento de los otorgantes
ha sido libremente prestado. -----
d) De que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad libre y debidamente
informada de los comparecientes. -----
e) De que el presente instrumento público queda
extendido en cinco folios de papel de uso
exclusivo para documentos notariales, serie CR y
números el del presente y los cuatro anteriores en
orden correlativo descendente, yo, el Notario, DOY
FE. -----
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO,
FIRMADO Y RUBRICADO: JAVIER NAVARRO-RUBIO- SELLADO-

Sigue Documentación Unida

78849676 (la "Sociedad"), representado por su representante persona física D. Pablo Juanqueguí Azpilicueta, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio profesional en San Sebastián de los Reyes, calle Isla Graciosa 7 y provisto de Documento Nacional de Identidad 15951672-E, en vigor, por medio de la presente

CERTIFICO

Que entre las Actas de la Sociedad, figura una debidamente suscrita, correspondiente a las decisiones adoptadas por el accionista único de la Sociedad el día 25 de abril de 2016 en Madrid que se transcribe literal e íntegramente (en cuanto los acuerdos transcritos se reproducen en su totalidad) a continuación:

"ACTA DE CONSIGNACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD TELE PIZZA, S.A.U.

En Madrid, el día 25 de abril de 2016, el accionista único de la sociedad Tele Pizza, S.A.U. (la "Sociedad"), esto es, la sociedad de nacionalidad española Telepizza Group, S.A.U. (el "Accionista Único"), titular de las acciones representativas del cien por cien (100%) del capital social de la Sociedad, que se encuentra debidamente representada en este acto por D. Pablo Juanqueguí Azpilicueta, adopta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las siguientes:

DECISIONES

1 TOMA DE RAZÓN DE LA DIMISIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

El Accionista Único toma razón de las dimisiones presentadas, con efectos a partir de la fecha de la presente decisión, mediante cartas de fecha 25 de abril de 2016 dirigidas a la Sociedad por todos los miembros del Consejo de Administración de ésta, es decir, D. Andrés Fedenco Rebuelta Melgarajo, D. Luis Bach Terrabrazas, D. Mark Alstair Portneuf Brown, D. Javier Gaspar Pardo de Andrade, D. Telmo Filibeiro Valido, D. Pedro José Balivé Lantero, D. Pablo Juanqueguí Azpilicueta, D. Carlos Mallo Alvarez y D. Alejo Vidal-Quadras de Carit, como Consejeros, así como la dimisión presentada por el Vicesecretario no Consejero de la Sociedad, D. Alejandro Ortiz Vaamonde, agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad hasta la fecha.

Se deja constancia expresa de que los datos personales identificativos de los citados Consejeros, así como los del Vicesecretario no Consejero de la Sociedad, así como la fecha de nombramiento, figuran en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.

2 MODIFICACIÓN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

El Accionista Único decide modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

"Artículo 5º.- Capital Social.

El capital social está fijado en la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EURS (7.800.000€) representado por 260.000.000 acciones, de 0,03 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 260.000.000, ambos inclusive, todas ellas totalmente suscritas y desembolsadas.

En lo relativo a la proindivisión, usufructo, y embargo de acciones se estará igualmente a lo establecido por la Ley.

En caso de prenda de las acciones, corresponden automáticamente al acreedor pignoraticio los derechos económicos y, a requerimiento del mismo y sujeto a la normativa aplicable a las concesiones, le corresponden asimismo los derechos políticos de las mismas desde el momento en que se notifique por conducto notarial a los accionistas pignorantes y a la Sociedad la existencia de un incumplimiento de las obligaciones garantizadas, siempre y cuando se haya admitido a trámite la ejecución judicial de la prenda o, en el caso de ejecución notarial, se acredite fehacientemente la citación del deudor conforme al artículo 1.872 del Código Civil. En tanto tal notificación no se produzca, los derechos económicos y políticos corresponden a los accionistas pignorantes.

Artículo 23º.- Estructura del órgano de administración.

La Junta General confiará la administración de la Sociedad a un administrador único, a dos administradores que actúen de forma solidaria o mancomunada, un Consejo de Administración estando este último formado por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de doce (12).

Artículo 24º.- Plazo de duración del cargo.

Los administradores ejercerán su cargo por un plazo de seis (6) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. Si el nombramiento recae sobre una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Artículo 25º.- Retribución del cargo.

El cargo de administrador es gratuito.

3 CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO

A la luz de las dimisiones presentadas por los anteriores miembros del Consejo de Administración de la Sociedad referida en la Decisión Primera anterior y de la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Accionista Único decide modificar la estructura del órgano de administración de la Sociedad (actualmente formado por un Consejo de Administración) que, a partir de la fecha de la presente decisión, estará administrada por un administrador único.

En consecuencia, el Accionista Único decide nombrar como nuevo administrador único de la Sociedad por un plazo de seis años, a Telepizza Group, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Isla Graciosa 7 - Parque Empresarial de la Marina, San Sebastián de los Reyes (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33.445, Folio 36, Hoja M-381118, y con Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-84342229.

incompleta, en la legislación española vigente, designando como representante persona física de la Sociedad para desempeñar el mencionado cargo de administrador único, a los efectos de lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, a D. Pablo Juanlegui Azpilicueta, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio profesional en San Sebastián de los Reyes, calle Isla Graciosa 7 y provisto de Documento Nacional de Identidad 15951672-E, en vigor. Asimismo, D. Pablo Juanlegui Azpilicueta, ha aceptado su designación como representante persona física de Telepizza Group, S.A. mediante carta dirigida a la Sociedad con fecha de hoy, manifestando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones ni de las incompatibilidades establecidas en la legislación española vigente.

4 APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos a tratar, se aprueba y firma por el representante del Accionista Único la presente acta, en el ejercicio de las competencias de la Junta General, dándose por concluida la sesión.

[consta firma del accionista único]

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente CERTIFICACIÓN,
en Madrid (España), el día 25 de abril de 2015.

ADMINISTRADOR ÚNICO

Telepizza Group, S.A.U.

Representado por su representante persona física
D. Pablo Juanegui Azpilicueta

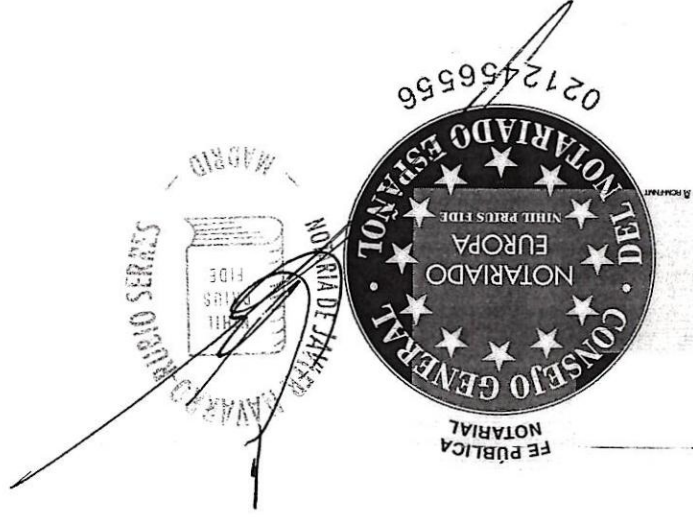
בין כי פותרות וזו חבו ובאסונותיהם חבו בעצותיה ואשכנשתו' רבעונותה ו אשכנשתה ופער

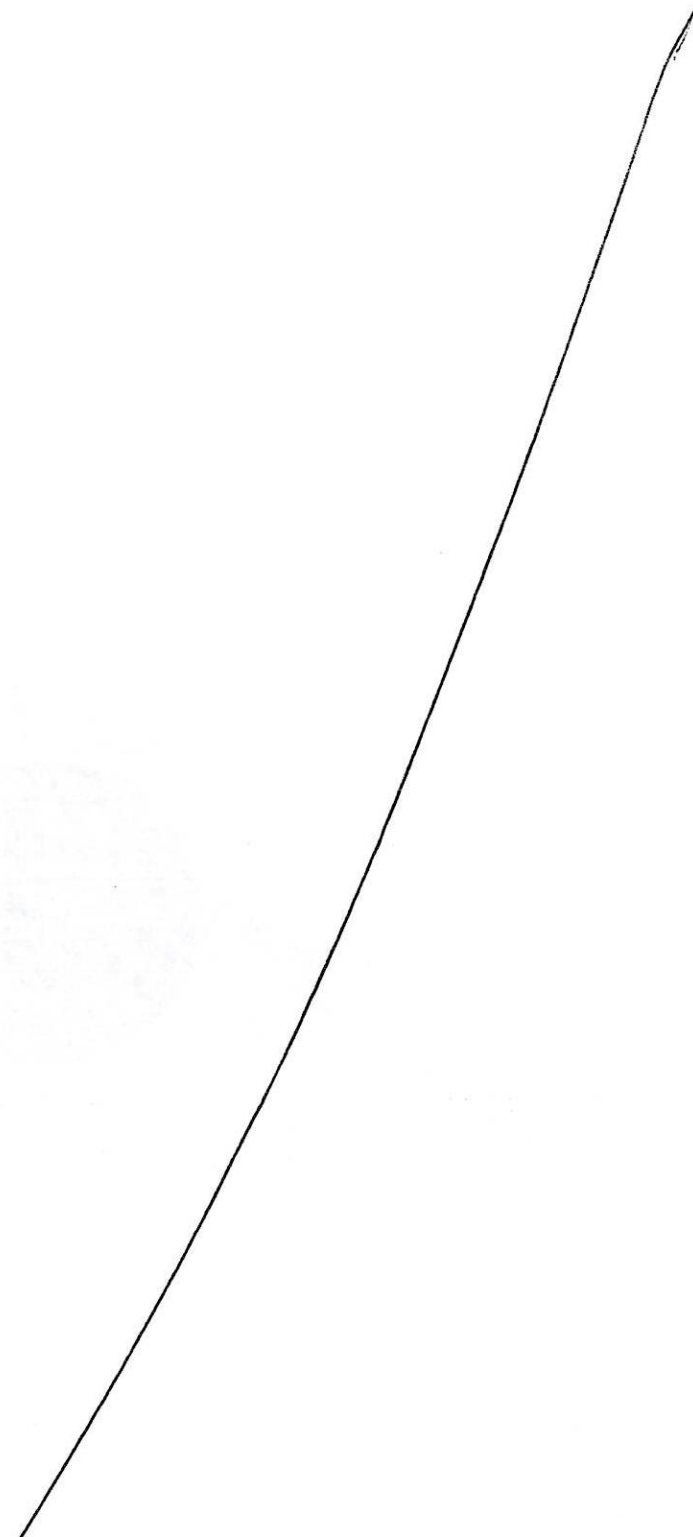
7

5

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La

folios de papel exclusivo para documentos
notariales, números CT3873915 y los siete
siguientes. MADRID. El mismo día de su
autorización. DOY FE. -----





Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse incurso/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.



Madrid, 29 de abril de 2016
EL REGISTRADOR,

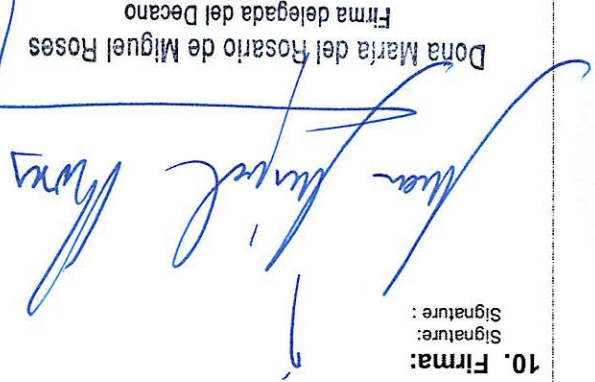
Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS *****448,81 €

- LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
 - 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
 - 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



San Sebastián de los Reyes a nueve de octubre de dos mil dieciocho.
NUMERO /1049/ DE MI LIBRO INDICADOR.-----



2. ha sido firmado por D. Alvaro Obando Bigeriego has been signed by a été signé par		3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de		4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		Certificado Certified / Attesté		5. en MADRID at / à	7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	8. bajo el número N7201/2018/064536 No sous no	9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: 	10. Firma: Signature: Firma:  Dona Maria del Rosario de Miguel Roses Firma delegada del Decano
---	--	--	--	---	--	--	--	-----------------------------------	--	---	---	---

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA: 8/Vg-PHWD-QMAC-SSRH

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA: 8/Vg-PHWD-QMAC-SSRH

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA: 8/Vg-PHWD-QMAC-SSRH

Tipo/Type: Código/Code No./Passport No./PASAPORTE N°
AAG673298 ESP

(1) Apellidos/Summa/Nom/AZPILICUETA

(2) Nombre/Given Name/PABLO ANTONIO

(3) Nacionalidad/Nationality/ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of Birth/Date of naissance
06-09-1961

(5) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA)

(6) Fecha de expedición/Date of issue
14-01-2013

(7) Fecha de caducidad/Date of expiry
14-01-2023

(8) Summa del signatario/Holder's signature/Signature du titulaire
DGP-28391Y6P1

(9) Autoridad/Authority/Autorité

(10) Summa del signatario/Holder's signature/Signature du titulaire

(11) Id. No. A1595167200

(12) Sexo/Sex/ Sexe M

(13) Fecha de expedición/Date of issue

(14) Fecha de caducidad/Date of expiry

(15) Summa del signatario/Holder's signature/Signature du titulaire

(16) Autoridad/Authority/Autorité

(17) Fecha de expedición/Date of issue

(18) Fecha de caducidad/Date of expiry

(19) Summa del signatario/Holder's signature/Signature du titulaire

(20) Autoridad/Authority/Autorité

(21) Fecha de expedición/Date of issue

(22) Fecha de caducidad/Date of expiry

(23) Summa del signatario/Holder's signature/Signature du titulaire

(24) Autoridad/Authority/Autorité

(25) Fecha de expedición/Date of issue

(26) Fecha de caducidad/Date of expiry

(27) Summa del signatario/Holder's signature/Signature du titulaire

(28) Autoridad/Authority/Autorité

(29) Fecha de expedición/Date of issue

(30) Fecha de caducidad/Date of expiry

(31) Summa del signatario/Holder's signature/Signature du titulaire



P<ESPJUANTEGUI<AZPILICUETA<<PABLO<ANTONIO<<<P
AAG6732981ESP6109064M2301147A1595167200<<<22

PASAPORTE P

PASSPORT

DE SOCIO UNICO de la mercantil "CIRCOT, S.A.U."

En SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, mi residencia, a
siete de octubre de dos mil catorce, en la calle
Isla Graciosa, número 7, de este término
municipal, habiendo sido requerida expresamente
para este otorgamiento, -----
Ante mí, **MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ**, Notario
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Madrid. ---

=== C O M P A R E C E ===

DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA, mayor de edad, 95

casado, directivo y vecino a estos efectos de San
Sebastián De Los Reyes, Madrid, con domicilio en
Calle Isla Graciosa, N.º 7, y con
D.N.I./N.I.F.número 15.951.672-E. -----
Le identifico por su reseñado documento de
identidad, que me exhibe y devuelvo. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
mercantil "CIRCOT, S.A." **Sociedad unipersonal,**

dia 11 de noviembre de 1.980 y bajo el número

3.027 de orden de su protocolo. -----

Con C. I. F. número A-08656217. -----
Fueron adaptados sus Estatutos a la Ley de 25
de julio de 1.989 de Sociedades Anónimas, en virtud
de otra escritura autorizada el día 7 de septiembre
de 1.990 por el Notario de Barcelona Don Luis Roca
Sastre Muncunil. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al
tomo 12.767, folio 20, hoja número M-201.515,
inscripción 12ª. -----

Actúa en su calidad de representante persona
física de la compañía mercantil, Administradora
Única de "**CIRCOL, S.A.U.**", denominada "TELE PIZZA,
S.A.U.", domiciliada en San Sebastián de los Reyes
(Madrid), Calle Isla Graciosa, número 7,

constituida por tiempo indefinido en escritura
autorizada el 15 de junio de 1.988 por el Notario
de Madrid, Don Alberto Ballarín Marcial, bajo el
número 4.208 de su protocolo. C. I. F. número A-

virtud de otra escritura autorizada el día 17 de Mayo de 1.990 por el Notario de Madrid, Don Antonio Cuenda y de Miguel, bajo el número 1.222 de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.688, 7.552 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 9, hoja número M-81671-2, inscripción 1ª. -----

Actúa, como queda dicho, en su condición de persona física representante del Administrador Unico de la sociedad, cargo para el que fue designado, por el plazo estatutario de cinco años, en virtud de los acuerdos adoptados por el Socio Unico de la compañía con fecha 30 de noviembre de 2.009, elevados a público en escritura otorgada en Alcobendas, ante Don Jesús Alejandro Alberruche, el día uno de febrero de 2.010 y número 212 de orden de protocolo, y que causó la inscripción 23ª en la hoja abierta a nombre de la mercantil. -----

Lo expuesto resulta de las escrituras citadas, cuyas copias autorizadas debidamente inscritas, tengo a la vista sin que en lo omitido, por innecesario haya nada que limite, condicione, contradiga o amplíe lo inserto. -----

Y yo, la Notario, a efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas por el compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de decisiones de socio único relativas a la reelección de Administrador Único y aceptación de cargo. -----

Y tras aseverar la plena vigencia de su cargo y facultades, así como no haber variado la capacidad de la entidad que representa, ni las circunstancias de denominación, objeto y domicilio de ésta, le juzgo, conforme interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura anteriormente calificada, a cuyo fin, --

=====EXPONE=====

elevaras a público las decisiones adoptadas por el socio Único de CIRCOT, S.A.U., es decir la mercantil Tele Pizsa, S.A., en fecha veintitrés de septiembre 2.014 y que constan en la Certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, y a la que me remito íntegramente, dándose aquí por reproducida, habiendo sido expedida por el mismo, cuya firma que la autoriza conozco y legítimo por haber sido puesta en mi presencia. -----

En consecuencia se reelige como Administrador Único por el plazo estatutario establecido a la mercantil "Tele Pizsa S.A." y acepta el cargo, manteniéndose la persona física representante del Administrador en virtud del art. 143 de RRM. -----

SEGUNDO. - Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del señor Registrador existe algún defecto que impidiera la

virtud de lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, el compareciente solicita la no presentación telemática de la copia de la presente escritura en el Registro competente. ----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien después de haber identificado por su documento reseñado en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales. -----

Yo, la Notario hago constar que las circunstancias del señor compareciente relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por el mismo al efecto.

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza.

Puede ejercitar sus derechos de acceso,

Leo íntegramente esta escritura al
compareciente, por su renuncia a hacerlo por sí
mismo, del que le informé y después de su lectura y
una vez informado de su contenido, hace constar
haber quedado debidamente informado del mismo,
presta su libre consentimiento, la aprueba,
consiente y firma. -----

Yo, la notario hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de
abril, manifestando el compareciente que la
sociedad que representa tiene como único socio a
"TELE PIZZA, S.A." cuyos titulares reales constan,
en Acta, que me exhibe y devuelve, otorgada en esta
ciudad, ante mí, el día ocho de septiembre de 2014,
bajo el número 1.130 de orden de protocolo,
manifestando no haberse modificado el contenido de
la misma. -----

este otorgamiento se adecua a la legislación y a la
voluntad debidamente informada del interviniente y
otorgante, y en general del contenido íntegro de
este instrumento público extendido en CUATRO folios
de papel timbrado de uso exclusivamente notarial,
el presente, y los TRES posteriores en orden
correlativo.-----
Sigue la firma del compareciente.- Signado,
firmado y rubricado.- MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ.-
Sello.-

ARANCEL NOTARIAL. DOCUMENTO SIN CUANTÍA

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

CERTIFICA:

Que el Socio Único de la Sociedad, la sociedad TELE PIZZA, S.A.U. adoptó en San Sebastián de los Reyes (Madrid), el 23 de septiembre de 2014 las siguientes

DECISIONES

1 REELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

Estando próximo el vencimiento del plazo para el que fue designado el Administrador Único, el Socio Único decide reelegir a TELE PIZZA, S.A.U. (con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Isla Graciosa 7 y C.I.F. A-78.849.676) como Administrador Único de la sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años a partir de este momento. TELE PIZZA, S.A.U. seguirá estando representada por D. Pablo Juanlegui Azpilicueta (mayor de edad, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Isla Graciosa 7 y provisto de D.N.I. número 15.951.672-E), designado persona física representante de TELE PIZZA, S.A.U. en el Consejo de Administración de esta última de fecha 26 de noviembre de 2009. No es precisa la nueva designación de persona física representante en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

TELE PIZZA, S.A.U. (por medio de sus representantes) y D. Pablo Juanlegui Azpilicueta aceptan los cargos para los que han sido nombrados, y declaran que no se hallan incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación española y, en particular, de las recogidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación concordante.

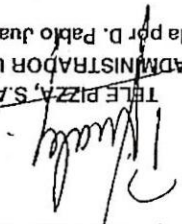
2 DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se decide asimismo facultar expresamente a D. Pablo Juanlegui Azpilicueta tan ampliamente como en Derecho sea posible para que pueda elevar a público las anteriores decisiones, realizando al efecto cuantos actos sean necesarios, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean precisos para proceder a la inscripción en el Registro Mercantil de dichas decisiones, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios de los primeros, y asimismo cuantas escrituras de subsanación fueran precisas para adaptar las anteriores decisiones a la calificación del Registrador Mercantil.

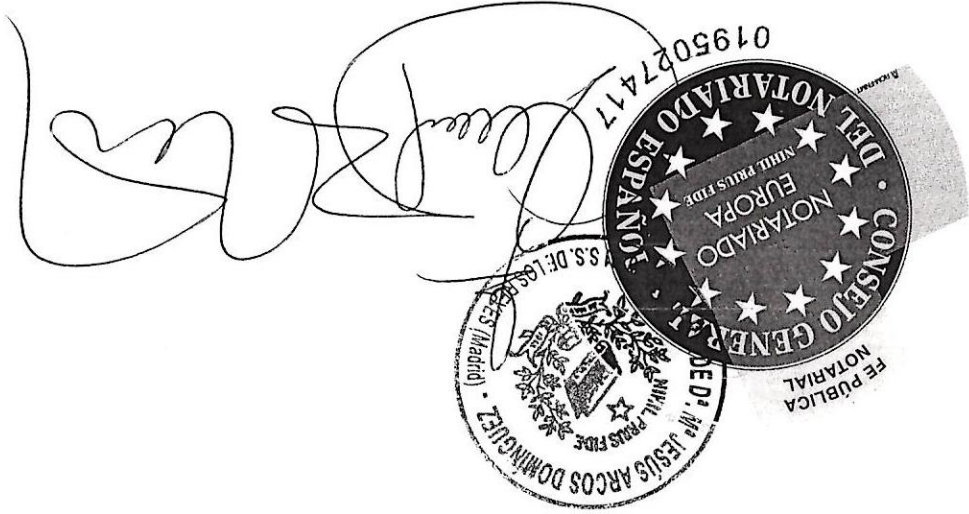
3 APROBACIÓN DEL ACTA.

No habiendo más asuntos a tratar, se aprueba y firma el presente Acta por los representantes del Socio Único, Secretario y Presidente, en el ejercicio de las competencias de la Junta General, dándose por concluida la sesión, todo ello en los términos previstos por el artículo 15.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 23 de septiembre de 2014."

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento en Madrid, a 7 de octubre de 2014.


~~TELÉ PIZZA, S.A.U.~~
~~ADMINISTRADOR ÚNICO~~
Representada por D. Pablo Juanegui Azpilicueta

expido yo, MARIA JESUS ARCOS DOMINGUEZ, a instancia de la mercantil "CIRCOL, S.A.U.", en **seis** folios de papel timbrado de exclusivo uso notarial, el presente y los cinco posteriores en orden correlativo. En San Sebastián de los Reyes, a siete de octubre de dos mil catorce. Doy fe. -----





Entidad: CIRCOL SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el en el Índice Centralizado de Incapacitados conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 29 de OCTUBRE de 2.014

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 Y 8/2010, Y R.D. 1612/2011 NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS

*****90,45 €

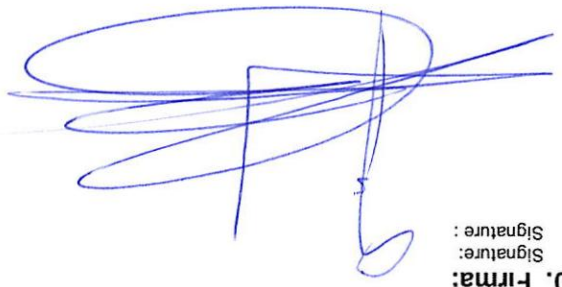
De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RH Y 80 RRM, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno ni la derivada de la baja en el Índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.
- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'S. J.' or similar, written over the notary stamp.

El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Adolfo Poveda Díaz has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 16/10/2018 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2018/065664 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:  	
10. Firma: Signature: Signature:  Don Gregorio Javier Sierra Martínez Firma delegada del Decano	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:J7+9-XQOo-sjH0-Aq3u

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Verification Code of the Apostille: NA:J7+9-XQOo-sjH0-Aq3u

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:J7+9-XQOo-sjH0-Aq3u

